MODIFICATORIO NRO. 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 006 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO E INVERSIONES QDE S.A.S

Entre los suscritos a saber **RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS,** mayor de edad y con domicilio en La Tebaida, (Q), identificado con cédula de ciudadanía No. 9.809.516 de La Tebaida, Quindío, obrando en su calidad de Alcalde de La Tebaida, Quindío, según consta en el acta de posesión del 001 del 22 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del círculo de La Tebaida, Quindío, y con facultades constitucionales y legales en materia de contratación en especial por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y de otra parte **INVERSIONES QDE S.A.S**. representada legalmente por el señor **ANTONIO JOSE CLAVIJO TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.879.289 de Armenia (Q) y con capacidad para celebrar contratos, hemos acordado celebrar Modificatorio No. 001 al CONTRATO DE COMPRAVENTA 006 -2025, suscrito el día 17/12/2025**,** que tiene por **objeto "*ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, INSUMOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO, FORTALECIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS IMPLEMENTADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA (QUINDÍO)*"**. Previas las siguientes CONSIDERACIONES: **A**. Que el valor total inicial del contrato es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS ($48.671.305),** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20251883 del 04/12/2025**, de igual manera se cuenta con el Certificado de Banco de Programas y Proyectos No. 2025-1218 del 04 de diciembre de 2025. **B.** Que se suscribió acta de inicio del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 006-2025, el día 17 de diciembre de 2025. **C.** El plazo de ejecución será de diez (10) días**. D.** Que se expidió el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal No. 20252452 del 17 de diciembre de 2025. **E.** Que mediante designación previa, fue designada como supervisor del contrato el doctor RAMON ALBERTO BAENA RAMIREZ, en su calidad de Secretario de Gobierno, quien, mediante comunicación fechada el 24 de diciembre de 2025, expuso y fundamentó la necesidad de continuar con el desarrollo del objeto contractual, manifestando la conveniencia de garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, asegurar la correcta entrega de los proyectos productivos y garantizar que estos cumplan su finalidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y la generación de ingresos de la población víctima del Municipio de La Tebaida, lo anterior se encuentra debidamente sustentada en la justificación técnica y presupuestal del presente modificatorio. **F**. Que se requiere prorrogar por un término de cinco (05) días calendario, contados a partir del veintisiete (27) de diciembre hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025. **G**. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y recomendaciones del supervisor (a) del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 006 – 2025, y la justificación del presente modificatorio, las partes intervinientes acuerdan modificar el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 006 – 2025, en las siguientes cláusulas así: **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA.** Modificar el PLAZO DE EJECUCIÓN del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 006-2025,** en el sentido de prorrogar por el término de cinco (05) días calendario, contados a partir del día 27 de diciembre hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025.**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INVERSIONES QDE S.A.S**. se obliga a efectuar la ampliación de las pólizas que amparan el contrato principal, en los mismos términos y condiciones allí establecidos, garantizando su cobertura durante el tiempo adicional y por el valor que resulte de lo pactado en el presente acto modificatorio. **CLAUSULA TERCERA:** La presente modificación se perfecciona y se puede ejecutar con la firma de las partes. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 006 – 2025, que no fueron adicionadas, prorrogadas y/o

modificadas continuarán vigentes y no sufren variación alguna.

1° La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia compra eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pd